

## **Términos y Condiciones de la Orden de Compra**

1. Aceptación: Totalidad del acuerdo: La presente Orden de Compra, incluyendo estos términos y condiciones (esta "Orden"), constituye la oferta del Comprador para comprar productos al Vendedor, incluyendo bienes tangibles y software (colectivamente, "Productos"), o servicios, incluyendo, entre otros, software como servicio ("Servicios"). EL COMPRADOR OBJETA Y RECHAZA EXPRESAMENTE CUALQUIER DISPOSICIÓN ADICIONAL O QUE DIFIERA DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE PUEDAN APARECER EN LA COTIZACIÓN, ACUSE DE RECIBO, CONFIRMACIÓN, FACTURA DEL VENDEDOR O EN CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN ANTERIOR O POSTERIOR DEL VENDEDOR AL COMPRADOR, SALVO QUE DICHA DISPOSICIÓN SEA ACORDADA EXPRESAMENTE POR EL COMPRADOR MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR EL COMPRADOR. Esta Orden y, si corresponde, cualquier acuerdo relacionado, como el Contrato de Suministro de la Unidad de Negocios celebrado con el Vendedor y el Contrato Principal de Suministro (de la Unidad de Negocios) relacionado (colectivamente, "Acuerdos Relacionados") cuyos términos y condiciones se aplican a esta Orden, sustituirán a todas las negociaciones, discusiones y tratos anteriores y constituirán la totalidad del acuerdo entre el Comprador y el Vendedor. En caso de conflicto entre estos términos y condiciones y los Acuerdos Relacionados, prevalecerán los Acuerdos Relacionados. Ningún cambio, modificación, rescisión, descarga, abandono o renuncia de estos términos y condiciones será vinculante para el Comprador a menos que se realice por escrito y esté firmado en su nombre por un representante debidamente autorizado del Comprador y haga referencia específicamente a esta Orden. Ninguna condición, costumbre, práctica comercial, curso de negociación o ejecución, entendimiento o acuerdo que pretenda modificar, alterar, explicar o complementar estos términos y condiciones será vinculante a menos que en lo sucesivo se establezca por escrito y esté firmado por la parte que quedará obligada. Los errores en precios, descuentos, especificaciones, plazos de entrega u otros términos y cualquier discrepancia notable en las cantidades o tamaños deben ser informados inmediatamente por el Vendedor al Comprador y el Vendedor deberá subsanar inmediatamente dichos errores reembolsando los cargos incorrectos al Comprador o corrigiendo cualquier otra discrepancia, salvo que el Comprador indique lo contrario.

2. Entrega; Inspección; Productos rechazados: El tiempo es esencial. Si se prevé que una entrega no se realizará a tiempo, el Vendedor lo notificará al Comprador y tomará todas las medidas razonables a expensas del Vendedor para acelerar la entrega; no obstante, el Comprador se reserva el derecho, sin responsabilidad alguna, además de sus otros derechos y recursos, de cancelar esta Orden mediante notificación al Vendedor y hacer arreglos para la adquisición y/o la compra de artículos sustitutos en otro lugar y cobrar al Vendedor cualquier pérdida o costos adicionales incurridos. Para todos los envíos (nacionales o internacionales), el Vendedor será el propietario de los Productos desde las instalaciones de fabricación hasta el lugar de entrega designado por el Comprador y no se transferirá la titularidad ni se considerará que se ha producido la entrega hasta que el Comprador haya recibido los Productos en el lugar de entrega designado por el Comprador. Todo riesgo de pérdida durante el traslado o transporte será responsabilidad del Vendedor, y los Productos se considerarán entregados únicamente una vez que hayan sido recibidos en el lugar de entrega designado por el Comprador de conformidad con los términos y condiciones de esta Orden. El Comprador no está en la obligación de obtener un seguro mientras el Producto esté en tránsito desde las instalaciones del Vendedor hasta el lugar de entrega designado por el Comprador. El Vendedor utilizará el transportista preferido del Comprador para transportar los Productos desde las instalaciones del Vendedor hasta el lugar de entrega designado por el Comprador. Los envíos nacionales se realizarán con flete por cobrar a menos que el departamento de logística del Comprador acuerde lo contrario. Para envíos internacionales, el Vendedor pondrá los Productos a disposición para exportación totalmente despachados de aduana y se encargará de la entrega de los Productos al centro de consolidación o al depósito de contenedores del transportista especificado por el Comprador en el puerto de envío. El Vendedor deberá obtener todas las licencias y autorizaciones de exportación necesarias, y asumirá la responsabilidad de todas las tasas y costos asociados con las mismas y con la preparación de los Productos para la carga, incluyendo, entre otros, el despacho de aduana de exportación y las tarifas de documentación asociadas. El Vendedor será responsable de los costos de las operaciones de verificación, embalaje y marcado adecuado que sean necesarias para la entrega de los Productos y también será responsable de la carga de los Productos en el muelle del Vendedor. El Vendedor proporcionará, a expensas del Vendedor, la orden de entrega y/o el documento de transporte habitual requerido para que el Comprador acepte la entrega de los Productos. El Vendedor deberá proporcionar con suficiente antelación al Comprador la notificación del envío de los Productos, así como cualquier otra notificación necesaria para que se concrete la entrega de los mismos. El Comprador deberá pagar los costos de la inspección previa al envío, excepto cuando dichas inspecciones sean requeridas por el país de exportación. El Comprador deberá obtener todas las licencias y autorizaciones de importación necesarias y asumirá la responsabilidad de todas las tasas y costos asociados con los trámites aduaneros de importación, incluyendo, entre otros, el despacho de importación, los aranceles y los costos administrativos. Con la excepción de las tasas y los costos asociados con (i) la obtención de todas las licencias y autorizaciones de exportación necesarias, (ii) la preparación de los Productos para su carga, (iii) las operaciones de verificación, embalaje y marcado adecuado de los Productos y (iv) la carga de los Productos en el muelle del Vendedor, el Comprador es responsable de todos los costos de traslado o transporte desde las instalaciones del Vendedor hasta el lugar de entrega designado por el Comprador. A opción y solicitud del Comprador, el Vendedor pagará por adelantado los costos de traslado o transporte desde las instalaciones del Vendedor hasta el puerto de exportación y agregará dichos costos a la factura del Comprador. De lo contrario, todos los costos de traslado o transporte desde las instalaciones del Vendedor hasta el lugar de entrega designado por el Comprador son con flete por cobrar. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor es responsable de cualquier costo, tasa, gasto o penalización en que se incurra como resultado de no contratar a un transportista aprobado por el Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Comprador o de no seguir las instrucciones del Comprador. En todas las formas de documentación y comunicación, incluyendo formularios impresos y electrónicos, estos términos se denominarán "EMR2006". El Vendedor deberá proporcionar la factura comercial al Comprador en el momento de la entrega de los Productos en el destino final. El Comprador pagará los Productos según lo dispuesto en los términos y condiciones de esta Orden. El Vendedor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Comprador para envíos parciales

antes del envío. Todos los materiales deberán ser adecuadamente embalados, marcados, cargados y enviados de acuerdo con los requisitos de los transportistas comunes. Los daños a cualquier material no embalado serán cargados al Vendedor. El Vendedor no cobrará ningún cargo por embalaje, empaque, acarreo, carga o almacenamiento, salvo que se establezca lo contrario en el presente. Los productos rechazados y devueltos no serán reemplazados por el Vendedor sin la autorización previa por escrito del Comprador. Los Productos estarán sujetos a inspección y pruebas por parte del Comprador antes y después de la recepción. Cualquier Producto suministrado y el tiempo y la forma de entrega del mismo deben cumplir exactamente con los términos de esta Orden. Cualquier incumplimiento constituye un deterioro sustancial del valor de toda la Orden y dará derecho al Comprador, a su entera discreción, a cancelar la totalidad o parte de esta Orden y a devolver al Vendedor cualquier Producto entregado previamente al Comprador, sin que el Vendedor tenga derecho a subsanar dicho incumplimiento, y el Vendedor deberá pagar todos los cargos de transporte para la entrega al Comprador y cualquier devolución al Vendedor, y el Comprador, a su entera discreción, podrá obtener Productos de reemplazo de otro proveedor. Si el costo de dichos Productos de reemplazo excede el precio acordado para dichos Productos entre el Comprador y el Vendedor, el Vendedor reembolsará al Comprador el costo adicional o el Comprador compensará dichos costos con los montos adeudados al Vendedor. A los productos o equipos rechazados o no comprados por el Comprador que utilicen o lleven cualquier logotipo, insignia, nombre, denominación comercial, marca registrada, imagen comercial, símbolo, signo decorativo, evidencia de inspección u otras marcas relacionadas del Comprador o cualquiera de sus entidades relacionadas se les removerán, no simplemente se les borrarán, los mismos antes de cualquier venta, uso o disposición, si el Comprador permite dicha venta o disposición.

3. Descuentos; Impuestos: Cualquier descuento por pronto pago que normalmente proporcione el Vendedor a cualquier comprador se aplicará a los Productos. Salvo que se disponga lo contrario en el presente, el Vendedor pagará, defenderá y eximirá de responsabilidad al Comprador en caso de que se aplique o imponga cualquier derecho aduanero de importación o exportación, impuesto especial, de uso u otro impuesto (como sea que se le designe) sobre la importación de herramientas o equipos o sobre la producción, venta, entrega o uso de los Productos en la medida en que la ley exija o no prohíba que dichas aplicaciones o imposiciones sean a cargo del Vendedor.

4. Condiciones de pago; Compensación: Los términos de pago serán neto el 5<sup>o</sup> día del tercer mes después de la fecha de recepción del Producto en las instalaciones del Comprador o la recepción de la factura por parte del Comprador, lo que ocurra en último lugar. No se emitirá factura alguna antes del envío de los Productos. Si se requiere realizar más de un pago en virtud del presente, el Comprador podrá, a su entera discreción, retener hasta el 10% de cualquiera o de todas las cuotas hasta que se complete el cumplimiento exigible en virtud del presente, momento en el cual las sumas retenidas, menos cualquier suma deducida como compensación o recuperación, se pagará al Vendedor. Si los términos otorgados en el presente contienen algún descuento, el tiempo para obtener dicho descuento se calculará a partir de la fecha de entrega programada o la fecha en que se reciba una factura aceptable, lo que ocurra en último lugar. A los efectos de obtener el descuento, el pago se considerará realizado en la fecha en que el cheque del Comprador se envíe por correo. El Comprador se reserva en todo momento el derecho de compensar cualquier monto adeudado en cualquier momento al Vendedor o a cualquier filial del Vendedor. Cualquier cargo pagado por adelantado por el Vendedor en nombre del Comprador de conformidad con esta Orden por el cual se solicite reembolso debe indicarse por separado en la factura y respaldarse con los recibos apropiados proporcionados al Comprador. El Comprador no estará obligado a pagar monto alguno en virtud de una factura que tenga fecha o sea entregada más de doce meses después de la entrega por parte del Vendedor de dicho Producto.

5. Garantía: El Vendedor garantiza que, durante un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se entrega un Producto al Comprador, dicho Producto estará libre de defectos de diseño, materiales y mano de obra, dicho Producto estará en conformidad con los planos y especificaciones aplicables, y el título de dichos Productos estará libre de gravámenes. El pago de los Productos no constituirá la aprobación o aceptación de bienes o servicios por parte del Comprador; el derecho de inspección del Comprador sobrevivirá al pago. El Comprador se reserva el derecho de devolver, a expensas del Vendedor, cualquier Producto o envío defectuoso o no conforme recibido en contravención de esta Orden. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor, a elección del Comprador, reembolsará el precio de compra de los Productos o corregirá o reemplazará, a expensas del Vendedor, los Productos defectuosos o no conformes dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del Comprador al Vendedor. Todos los costos en relación con o como resultado de dichos Productos defectuosos o no conformes, incluyendo, entre otros, el costo de transportar los Productos del Comprador al Vendedor y el envío de devolución al Comprador, correrán a cargo del Vendedor. Entonces, esta garantía continuará en lo que respecta a los Productos corregidos o reemplazados durante dos (2) años después de la fecha de entrega de los Productos corregidos o reemplazados al Comprador. Si el Vendedor no repara ni reemplaza el Producto dentro de los plazos establecidos en el presente, el Comprador podrá reparar o reemplazar los bienes defectuosos o no conformes a expensas del Vendedor. Los Productos rechazados o no conformes no se considerarán entregados a tiempo a menos que los Productos corregidos o reemplazados se entreguen dentro del período de tiempo aplicable a esta Orden. El Vendedor garantiza que (i) él y todos los subcontratistas (según lo permitido más adelante en la Sección 22) contratados por el Vendedor prestarán todos los Servicios de manera correcta y profesional, (ii) todos los Servicios, incluyendo todos los materiales y equipos proporcionados en virtud del presente, se ajustarán a todos los requisitos y especificaciones identificados en esta Orden o proporcionados al Vendedor por el Comprador de conformidad con esta Orden y todos los estándares de la industria establecidos por quienes desarrollan una actividad comercial similar a la del Vendedor, y (iii) todos los Servicios estarán libres de defectos de cualquier tipo en los materiales y mano de obra. En el caso de Servicios defectuosos o no conformes y si así lo solicita el Comprador, el Vendedor, a elección del Comprador, reembolsará el precio de compra de los Servicios, volverá a prestar los Servicios o reemplazará los Servicios defectuosos o no conformes con Servicios conformes, dentro del plazo que el Comprador especifique razonablemente, en cada caso a expensas del Vendedor. Si el Vendedor no vuelve a prestar ni reemplaza los Servicios defectuosos o no conformes por Servicios conformes dentro del tiempo que el Comprador especifique razonablemente, el Comprador podrá comprar los Servicios a un proveedor alternativo a expensas del Vendedor.

6. Cumplimiento de las leyes aplicables: El Vendedor declara, garantiza y acuerda que todos los Productos, mercancías y materiales entregados y/o servicios prestados en virtud del presente serán y habrán sido producidos y/o proporcionados de conformidad con todas las leyes, normas, reglamentos, órdenes, tratados y otros requisitos de los gobiernos federal/nacional, estatal/provincial y local y sus agencias, incluyendo, entre otros, los relacionados con el trabajo

(incluyendo, si corresponde, todas las disposiciones de la Ley de Normas Laborales Justas de los EE. UU. de 1938, en su versión modificada), la salud, la seguridad y el medio ambiente. Si cualquiera de los Productos es comprado para incorporarlo a productos vendidos en virtud de un contrato o subcontrato gubernamental, se considerará que los términos que deben insertarse en dicho contrato o subcontrato, incluyendo los requisitos aplicables de no discriminación y discriminación positiva, se aplican a esta Orden. En particular, si dicho contrato o subcontrato es con el gobierno federal de los EE. UU., con respecto a cualquier actividad laboral dentro de los EE. UU., el Vendedor (i) **acepta no discriminar a ningún empleado o solicitante de empleo por motivos de sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, estado civil, afiliación política u orientación sexual, discapacidad, condición de veterano discapacitado, veterano de la era de Vietnam, veteranos de guerra en servicio activo o veteranos con insignia de campaña o cualquier otra condición de grupo protegido y (ii) acepta adoptar medidas de discriminación positiva para emplear y promover en el empleo a personas calificadas con discapacidades y veteranos protegidos cualificados. A menos que estén exentas, las cláusulas de Igualdad de Oportunidades establecidas en 41 CFR 60-1.4(a), 41 CFR 60-741.5(a) y 41 CFR 60-300.5(a) se incorporan a esta Orden por referencia. A menos que esté exento, el Vendedor acepta cumplir con los requisitos de estas cláusulas de Igualdad de Oportunidades y también acepta cumplir con las disposiciones de 41 CFR 60-300.5(a) (publicación de las vacantes en la agencia estatal de empleo), 41 CFR 61-250.10 y/o 41 CFR 61-300.10 (informe anual de veteranos cubiertos), y 29 CFR Parte 471, Apéndice A de la Subparte A (publicación de avisos a los empleados).** Se deberá cumplir con todos los requisitos de calificación o certificación especificados en dicho contrato o subcontrato gubernamental o de los cuales el Vendedor tenga conocimiento. El Vendedor acepta proporcionar al Comprador un certificado de cumplimiento de dichas leyes y requisitos de certificación en la forma en que el Comprador lo solicite. El Vendedor deberá, a su costo y cargo exclusivo, obtener y mantener todas las licencias, permisos, autorizaciones u otras aprobaciones necesarias para la operación del negocio del Vendedor o cualquier propiedad utilizada en el mismo, o según sea necesario para el cumplimiento del Vendedor en virtud del presente. El Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador en caso de que el Vendedor no cumpla con cualquier disposición de esta Sección.

7. Normas de conducta: El Comprador espera que sus proveedores cumplan con los principios generalmente aceptados de responsabilidad social y ciudadanía corporativa que se establecen en el Informe Ambiental, Social y de Gobierno de Emerson Electric Co. (“Emerson”) ([www.emerson.com/en-us/esg](http://www.emerson.com/en-us/esg)). En particular, el Comprador espera que sus proveedores y los empleados de los mismos se adhieran a los principios incluidos en el Código de Conducta para los Proveedores de Emerson ([www.emerson.com/documents/corporate/emerson-supplier-code-of-conduct-en-us-173520.pdf](http://www.emerson.com/documents/corporate/emerson-supplier-code-of-conduct-en-us-173520.pdf)) y sigan los mismos principios y reglas aplicables a los empleados de Emerson en el Código de Conducta para los Empleados de Emerson ([www.emerson.com/documents/corporate/emerson-code-of-conduct-en-1629588.pdf](http://www.emerson.com/documents/corporate/emerson-code-of-conduct-en-1629588.pdf)). El Vendedor debe cumplir y garantizar que sus agentes, contratistas, proveedores, subcontratistas y proveedores subcontratados (colectivamente, “Subcontratistas”) cumplan con las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables. “Leyes sobre Esclavitud Moderna” significa (i) las leyes que prohíben el trabajo o servicio que se realiza involuntariamente y se exige bajo amenaza de violencia u otros tipos de sanciones (“Trabajo Forzoso”) y/u otras formas de Esclavitud Moderna (según se define a continuación), tales como 18 USC 1589 de los EE. UU. y la Ley sobre Esclavitud Moderna de 2015 del Reino Unido, y (ii) las leyes que requieren que las entidades revelen sus riesgos de esclavitud moderna, como la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California y la Ley sobre Esclavitud Moderna de Australia 2018 (Cth). “Esclavitud Moderna” tiene el significado que se le da a ese término en las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables; en ausencia de una definición en las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables, “Esclavitud Moderna” significará prácticas de explotación que impliquen coerción y/o engaño y que tengan como objetivo exigir trabajo o servicio involuntario a las personas, incluyendo tales prácticas, entre otras, trabajo forzoso, trabajo infantil, servidumbre por deudas, servidumbre doméstica y trata de personas. El Vendedor confirma que ni él ni sus Subcontratistas utilizan Trabajo Forzoso, que realizan sus negocios, incluyendo las operaciones de sus cadenas de suministro, de conformidad con las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables, y que no están sujetos a investigación, sanción o condena alguna en relación con Esclavitud Moderna. El Vendedor notificará de inmediato al Comprador sobre cualquier incumplimiento, real o sospechado, por parte del Vendedor o sus Subcontratistas de las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables, y acepta proporcionar al Comprador de inmediato, previa solicitud, cualquier información y asistencia que el Comprador pueda necesitar para cumplir con las Leyes sobre Esclavitud Moderna aplicables.

8. Disposiciones de seguridad: Es una condición esencial de esta Orden que todos los Servicios que deba realizar el Vendedor se realicen de manera segura y profesional, sin accidentes. En consecuencia, el Vendedor deberá promulgar, mantener y hacer cumplir las normas y procedimientos apropiados de seguridad y salud (incluida la capacitación) con respecto a su personal y el Trabajo que se realizará en virtud del presente, normas y procedimientos que, como mínimo, serán equivalentes a, o superarán, las normas aplicables del Comprador en materia de seguridad y salud. Todos los Servicios prestados en virtud del presente deberán cumplir plenamente con todos los requisitos legales gubernamentales de seguridad y salud, incluyendo las reglas y normas establecidas por la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (“OSHA”), y sus modificaciones, así como cualesquiera otras leyes, normas o reglamentos federales, estatales y/o locales de seguridad o salud aplicables. En caso de que el Comprador proporcione cualquier equipo al Vendedor para beneficio de los empleados del Vendedor o de sus subcontratistas, será responsabilidad exclusiva del Vendedor asegurarse de que dicho equipo sea apto para el uso previsto y esté en buen estado de funcionamiento. EL VENDEDOR ACEPTA INDEMNIZAR (INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS), DEFENDER Y EXIMIR DE RESPONSABILIDAD AL COMPRADOR FRENTE A TODA RECLAMACIÓN DEL VENDEDOR, DE LOS SUBCONTRATISTAS DEL VENDEDOR Y DE SUS EMPLEADOS QUE SURJA DEL USO DE CUALQUIER EQUIPO SUMINISTRADO POR EL COMPRADOR O LAS SUGERENCIAS HECHAS POR EL COMPRADOR EN RELACIÓN CON DICHO EQUIPO, EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL COMPRADOR NO SERÁ RESPONSABLE SEGÚN LA LEY, CONTRATO, NEGLIGENCIA, RESPONSABILIDAD ESTRUCTIVA O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL. El Vendedor deberá mantener una fuerza laboral libre de drogas y alcohol en todo

momento mientras se encuentren en las instalaciones/ubicación del Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador una copia de todos los informes de accidentes preparados por o presentados al Vendedor, incluyendo todos los informes de enfermedades y lesiones requeridos por la OSHA.

9. Propiedad intelectual: El Vendedor garantiza que los Productos y la venta y el uso de los mismos no infringirán patentes, marcas registradas, imágenes comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o cualquier otra forma de propiedad intelectual de los Estados Unidos o el extranjero. En caso de que cualquier Producto esté sujeto a una reclamación o alegación de infracción de propiedad intelectual, el Vendedor deberá, a su propia elección y a sus expensas, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso del Comprador, proporcionar sin demora al Comprador una alternativa comercialmente razonable, incluyendo, entre otras opciones, obtener para el Comprador el derecho a seguir utilizando el Producto, reemplazar dicho Producto por uno no infractor o modificar dicho Producto para que deje de ser infractor. El Vendedor reconoce que las patentes, marcas registradas, imágenes comerciales, derechos de autor, secretos comerciales o cualquier otra forma de propiedad intelectual del Comprador que el Comprador proporcione al Vendedor son propiedad exclusiva del Comprador y el Vendedor renuncia a todos los derechos sobre los mismos. El Vendedor no utilizará el nombre o el logotipo del Comprador o de Emerson ni se referirá al Comprador o a Emerson directa o indirectamente, ya sea en cualquier anuncio, comunicado de prensa, publicación profesional o especializada u otra declaración pública, sin la aprobación previa por escrito del Comprador. Cuando se realicen pagos por trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación que, como tales, deben realizarse de acuerdo con requisitos especiales del Comprador, el Vendedor acepta revelar y, previa solicitud, ceder al Comprador cada invención, derecho de propiedad, proceso confidencial o “know-how” y el secreto comercial resultante de los mismos o cualquier otra forma de propiedad intelectual, y el Vendedor renunciará a todos los derechos sobre los mismos. Todos los dibujos, obras de arte, productos especiales, materiales, información o datos proporcionados por el Comprador y toda la propiedad intelectual resultante de esta Orden (como se indica en la oración anterior) son propiedad exclusiva del Comprador, serán utilizados por el Vendedor únicamente para el trabajo del Comprador, se considerarán Información Confidencial del Comprador según se define más adelante en la Sección 15, y se mantendrán confidenciales, de conformidad con los términos de la Sección 15, y deberán ser devueltos sin demora a solicitud del Comprador. El Comprador comercializará, distribuirá y/o venderá los Productos bajo su propia marca registrada y denominación comercial. El Comprador tiene derecho a utilizar cualquiera de las marcas, nombres, otras identidades comerciales, obras con derechos de autor u otra propiedad intelectual del Vendedor, en la medida en que el Vendedor haya incorporado o utilizado dicha propiedad en la fabricación de los Productos suministrados por el Vendedor al Comprador.

10. Indemnización: El Vendedor indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador y a sus sucesores y cesionarios frente a todas y cada una de las demandas, pérdidas, daños, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo los honorarios razonables de abogados y otros costos de defensa de cualquier acción) (“Pérdidas”) que dichas partes puedan sufrir o en las que puedan incurrir (a) en relación con el incumplimiento de cualquier declaración, garantía o compromiso asumido por el Vendedor en esta Orden o las acciones de dichas partes para hacer valer esta Orden, o (b) en relación con el diseño, desarrollo, fabricación, distribución, venta, uso o reparación de los Productos, ya sea que la reclamación se base en una teoría de incumplimiento de contrato o garantía, negligencia, responsabilidad estricta, otro agravio, infracción, apropiación indebida o cualquier otra teoría legal, excepto en la medida en que sean causadas por la negligencia del Comprador, o (c) como resultado de cualquier juicio, reclamación o demanda en virtud de cualesquiera leyes, normas, reglamentos o requisitos ambientales, de salud, de seguridad o de otra índole, en relación con la fabricación, distribución, transporte, almacenamiento, uso o disposición de los Productos o de las materias primas por parte del Vendedor. Si el cumplimiento del Vendedor requiere que el Vendedor, sus empleados, agentes o representantes presten servicios o labores en las plantas o en las instalaciones del Comprador o de los agentes, clientes o usuarios del mismo, el Vendedor acepta indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador frente a todas las demandas, pérdidas, reclamaciones, daños, responsabilidades, costos y gastos por lesiones o daños a personas o bienes que surjan a raíz de dicho cumplimiento, salvo en la medida en que sean causados por el Comprador. El Vendedor acepta que, cuando se le solicite y se le dé un aviso razonable de la tramitación de tales juicios, reclamaciones o demandas, asumirá la defensa del Comprador y sus respectivos sucesores y cesionarios contra tales juicios, reclamaciones o demandas. Además, el Vendedor renuncia expresa y específicamente a toda inmunidad que se le pueda otorgar en virtud de las leyes de indemnización de los trabajadores de cualquier estado o jurisdicción.

11. Seguro: El Vendedor acepta contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil con respecto al producto y la responsabilidad civil general en cantidades no inferiores a \$5,000,000.00 por incidente. Todas estas pólizas deberán proporcionar una notificación por escrito al Comprador, con al menos treinta (30) días de anticipación, de cualquier cancelación, no renovación o cambio sustancial en los términos y condiciones de la cobertura y nombrar al Comprador como un asegurado adicional. A solicitud del Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador un certificado o certificados de seguro que demuestren dicha cobertura. En caso de que el Vendedor deje de tener un seguro adecuado que nombre al Comprador como asegurado adicional, el Comprador podrá cancelar inmediatamente esta Orden notificando al Vendedor por escrito sobre la decisión del Comprador de cancelar.

12. Fuerza mayor: El Comprador y el Vendedor no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento debido únicamente a huelgas, cierres patronales u otras disputas laborales, incendios, casos fortuitos u otras causas fuera del control razonable de la parte afectada, siempre y cuando la parte afectada haya informado a la parte no afectada de cualquier causa de retraso o retraso previsto sin demora después del comienzo de la misma y la parte afectada haya hecho todos los esfuerzos para realizar o aceptar las entregas, según sea el caso, de la forma más expedita posible. Si el Comprador considera que el retraso o retraso previsto en las entregas del Vendedor puede afectar la capacidad del Comprador para cumplir con sus cronogramas de producción o puede interferir con las operaciones del Comprador y que dicho retraso puede durar un período de tiempo que exceda los diez (10) días, el Comprador podrá, a su discreción y sin responsabilidad ante el Vendedor, rescindir inmediatamente esta Orden. En caso de escasez, el Vendedor acepta distribuir su suministro total disponible de Productos entre el Comprador y los demás clientes del Vendedor, si corresponde, de manera justa y equitativa.

13. Cancelación, Rescisión y Suspensión: El Comprador se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la porción no entregada de esta Orden. Esta Orden podrá ser rescindida por el

Comprador o el Vendedor en cualquier momento inmediatamente después de una notificación por escrito en caso de un incumplimiento sustancial por la otra parte de cualquier término o disposición de esta Orden o en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (a) dicha otra parte realiza una cesión en beneficio de los acreedores, o está sujeta a un procedimiento voluntario o involuntario de suspensión de pagos, insolvencia o quiebra, a nivel provincial o federal, o se vuelve incapaz, o admite por escrito su incapacidad, de cumplir con sus obligaciones a la fecha de vencimiento; (b) dicha otra parte realiza declaraciones, representaciones o afirmaciones sustancialmente falsas o engañosas; (c) dicha otra parte no prosigue con el trabajo y pone en peligro el cumplimiento de esta Orden; (d) disolución o liquidación de dicha otra parte; y/o (e) incumplimiento por dicha otra parte del pago de cualquier deuda que venza y sea pagadera y cuyo incumplimiento no se resuelva dentro de los 60 días siguientes a la notificación por escrito. El Comprador no será responsable de cualquier costo o cargo específico por cancelación. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en esta Orden, tras la rescisión, cancelación o vencimiento de esta Orden, el Vendedor cesará de inmediato el uso de cualquier propiedad intelectual, secretos comerciales y fórmulas del Comprador y no tendrá más derecho a usar los mismos. Si esta Orden se cancela debido a un evento causado por el Vendedor o que sea resultado de los actos u omisiones del Vendedor, el Comprador podrá completar el cumplimiento del Vendedor por los medios razonables que el Comprador determine, y el Vendedor será responsable e indemnizará al Comprador por cualesquiera daños y costos razonables, incluyendo, entre otros, los honorarios de abogados, incurridos por el Comprador como resultado de ello.

14. Supervivencia: Los términos de las Secciones 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 19, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de estos términos y condiciones sobrevivirán a la rescisión, cancelación o vencimiento de esta Orden.

15. Información confidencial: Las partes acuerdan que cada parte mantendrá confidencial toda la información que la otra parte o cualquiera de las filiales de la otra parte le revele en relación con esta Orden ("Información Confidencial") y revelará Información Confidencial únicamente a sus empleados que estén directamente relacionados con el cumplimiento de esta Orden. Cada parte acuerda que no revelará la Información Confidencial que reciba de la otra parte a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento expreso y previo por escrito de la parte reveladora. Cada parte acuerda que protegerá la confidencialidad de la Información Confidencial con el mismo grado de cuidado con el que protege su propia información patentada, pero con un cuidado no menor al razonable, y devolverá todas las copias (registradas en cualquier medio) de la Información Confidencial a la parte reveladora inmediatamente después de una solicitud por escrito. Las partes acuerdan que la Información Confidencial se considerará como un secreto comercial que califica para protección bajo la ley aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá revelar Información Confidencial que deba ser revelada a cualquier gobierno, agencia o departamento del mismo, o a cualquier bolsa de valores en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando notifique inmediatamente a la otra parte sobre dicha exigencia y los términos de la misma antes de dicha revelación para que la otra parte pueda solicitar un acuerdo u orden de protección apropiado antes de la revelación. Las obligaciones anteriores sobrevivirán a la terminación de esta Orden y seguirán siendo vinculantes para la parte receptora, sus respectivas filiales, sucesores y cesionarios a perpetuidad. Esta Orden se designa como Información Confidencial sujeta a esta Sección.

16. Seguridad de la información: Sin limitar las obligaciones del Vendedor según lo establecido en el resto de esta Orden, el Vendedor deberá implementar salvaguardas y controles de seguridad básicos que no sean menos rigurosos que las prácticas aceptadas en la industria, específicamente las establecidas en la última versión publicada de (i) National Institute of Standards and Technology Special Publication 800-53, o (ii) ISO/IEC 27001, para proteger la Información Confidencial del Comprador, cualquier otro dato del Comprador o su personal, y los sistemas del Comprador (todo lo anterior denominado colectivamente "Datos y Sistemas del Comprador"). Previa notificación razonable al Vendedor, el Comprador tendrá derecho a revisar las políticas, los procesos, los controles y los resultados del Vendedor relacionados con las revisiones internas y/o externas de los procesos y controles asociados con los Datos y Sistemas del Comprador (colectivamente, "Procesos y Controles del Vendedor") antes de la ejecución y durante la ejecución de esta Orden, incluso inmediatamente después de cualquier incidente de seguridad en el que incurra el Vendedor que pueda afectar los Datos y Sistemas del Comprador. Al descubrir dicho incidente de seguridad, el Vendedor deberá informar al Comprador sobre el incidente y la naturaleza de su impacto en los Datos y Sistemas del Comprador en un plazo de veinticuatro (24) horas. Además, el Comprador, a sus expensas, tendrá derecho a realizar, o hacer que un tercero independiente realice, una auditoría de los Procesos y Controles del Vendedor en el sitio. En lugar de una auditoría en el sitio, a solicitud del Comprador, el Vendedor acepta completar, dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción, un cuestionario de auditoría proporcionado por el Comprador con respecto al programa de seguridad de la información del Vendedor. El Vendedor deberá implementar las medidas de seguridad requeridas especificadas por el Comprador o las auditorías del programa de seguridad de la información.

17. Información financiera: En caso de que el Comprador tenga dudas sobre la situación financiera y/o la capacidad de suministro del Vendedor, el Vendedor proporcionará la información solicitada por el Comprador que el Comprador considere necesaria para resolver dichas dudas.

18. Cambios: El Comprador se reserva el derecho de cambiar las especificaciones, dibujos, fechas de entrega, cantidades y artículos cubiertos por esta Orden. Si dicho cambio afectara de manera sustancial el precio o la fecha de entrega, el Comprador y el Vendedor acordarán mutuamente un ajuste equitativo en el precio y/o la fecha de entrega para reflejar el efecto de dicho cambio, siempre y cuando que el Vendedor haya notificado por escrito al Comprador cualquier reclamación por dicho ajuste dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de dicha notificación del Comprador. El Vendedor no suspenderá el cumplimiento de esta Orden mientras el Comprador y el Vendedor estén en el proceso de realizar dichos cambios y cualquier ajuste relacionado. El Vendedor acepta que no realizará ningún cambio en el proceso o la fabricación que pueda afectar el rendimiento, las características, la fiabilidad o la vida útil de los Productos, ni sustituirá material alguno sin la aprobación previa por escrito del Comprador.

19. Cumplimiento de la ley, revelación de las restricciones del Producto y advertencias requeridas: El Vendedor declara, garantiza y acuerda que todos los Productos, incluyendo las sustancias químicas o los materiales que constituyen o están contenidos en los Productos o en partes de los Productos, cumplen con todas las legislaciones aplicables en materia de productos

químicos y las legislaciones nacionales de implementación relacionadas, cada una en su forma enmendada, modificada o reformulada de vez en cuando, incluyendo, entre otras, la Directiva de Restricción de Sustancias Peligrosas ("RoHS") 2011/65/EU, las Medidas Administrativas Chinas para la Restricción de Sustancias Peligrosas en Productos Eléctricos y Electrónicos (julio de 2016), Reglamento EC No 1907/2006 con respecto al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos ("REACH"), y todos los demás requisitos reglamentarios ambientales aplicables relacionados con productos de las jurisdicciones en las que se entregarán o comercializarán los Productos, incluyendo todas las leyes, estatutos, reglamentos, ordenanzas, reglas administrativas y órdenes federales, nacionales, provinciales, regionales, estatales y locales que tengan el efecto de ley y de decisiones y opiniones judiciales ("Leyes") (por ejemplo, Directiva de Baterías de la UE, WEEE, Directiva de Diseño Ecológico, etc.). El Vendedor es y sigue siendo plenamente responsable del cumplimiento, a su costo y cargo exclusivo, de las Leyes aplicables, cada una en su forma enmendada, modificada o reformulada de vez en cuando. Los Productos no contendrán químico alguno que esté prohibido o cuyo uso o disposición esté restringido de algún otro modo en virtud de cualquier Ley, o que de algún otro modo no cumpla con las especificaciones proporcionadas por escrito por el Vendedor y el Comprador. El Vendedor es responsable de garantizar que los Productos sean debidamente empacados, marcados, etiquetados, documentados, enviados y/o registrados de conformidad con la Ley aplicable. Todas las advertencias, declaraciones de precaución y hojas de datos de seguridad requeridas por la Ley para los Productos deben ser reveladas por escrito por el Vendedor al Comprador. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá proporcionar la composición química, incluyendo las proporciones y el peso de la sustancia, la mezcla y cualquier otra información o dato relevante, incluidas, entre otras, las declaraciones completas o parciales de materiales, o la declaración de conformidad con la Ley aplicable. El Vendedor se compromete a informar de forma debida e inmediata al Comprador sobre cualquier cambio que afecte el cumplimiento de cualquier Ley aplicable. En la medida en que los Productos, partes de Productos o sustancias no se suministran de acuerdo con los requisitos de esta Sección 19, el Comprador se reserva el derecho de cancelar esta Orden en su totalidad o en parte sin responsabilidad alguna o, a elección exclusiva del Comprador, de exigir la subsanación de cualquier incumplimiento, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el Comprador pueda tener en virtud de estos términos y condiciones. En caso de cancelación de esta Orden o de incumplimiento comprobado de cualquier Ley aplicable por parte del Vendedor, el Vendedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad al Comprador frente a cualquier reclamo, responsabilidad, pérdida, daño, juicio y/o responsabilidad externa, independientemente de su base legal, y asumir el costo de cualquier perjuicio, pérdida o daño que surja en detrimento del Comprador en caso de infracción.

20. IPPC: El Vendedor deberá cumplir con todos los reglamentos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ("IPPC") sobre material de embalaje de madera sólida ("SWPM"), como se describe en ISPM-15 y en otros lugares. El Vendedor deberá asegurarse de que todos los SWPM estén marcados con el logotipo de la IPPC, el código de país, el número asignado por la organización de protección de plantas naturales y el código de tratamiento de la IPPC, y deberá proporcionar la certificación adecuada.

21. Seguridad de la cadena de suministro: El Vendedor garantiza que ha revisado los procedimientos de seguridad de su cadena de suministro y que dichos procedimientos y la implementación de los mismos cumplen con los criterios establecidos por el programa Customs Trade Partnership Against Terrorism ("CTPAT") de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. Específicamente, el Vendedor garantiza que aplica los métodos de inspección prescritos por el CTPAT antes de cargar el medio de transporte, mantiene un control seguro sobre sus medios de transporte cargados y vacíos, controla y aplica sellos certificados de alta seguridad para asegurar las puertas de los medios de transporte, y se asegura de que sus socios comerciales cumplan con los criterios establecidos por el CTPAT. Así mismo, el Vendedor garantiza y declara que ha desarrollado e implementado, que o desarrollará e implementará, procedimientos para revisar periódicamente y, si es necesario, mejorar los procedimientos de seguridad de su cadena de suministro. Específicamente, el Vendedor acepta realizar una auditoría de seguridad anual en cada una de sus instalaciones y tomar todas las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de los estándares del CTPAT. El Vendedor acuerda compartir con el Comprador los resultados de dichas auditorías anuales y acuerda preparar y enviar al Comprador un informe sobre las acciones correctivas tomadas en respuesta a las mismas. En caso de que el Vendedor no tome las medidas correctivas apropiadas, el Comprador podrá rescindir esta Orden, pero no está obligado a hacerlo. Los auditores del Comprador tendrán acceso a los registros e instalaciones del Vendedor con el fin de verificar que los procedimientos del Vendedor estén de acuerdo con los criterios establecidos por el CTPAT. Si el Vendedor está inscrito en programas acreditados de seguridad de la cadena de suministro, como el CTPAT u otros programas similares que puedan existir en el país del Vendedor, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador pruebas documentales de dicha inscripción.

22. Elección de la Ley; Jurisdicción; Varios: Esta Orden se regirá por las leyes del Estado de Missouri aplicables a los contratos que se formalicen y cumplan en su totalidad dentro del Estado de Missouri, sin dar efecto a las disposiciones de elección o conflicto de leyes del mismo. Todas las demandas que surjan de, o estén relacionadas con, esta Orden se incoarán en el Tribunal de Circuito del Condado de St. Louis, Missouri, o en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Missouri, y en ningún otro lugar, siempre y cuando, a entera discreción del Comprador, dicha acción pueda ser tramitada en algún otro lugar designado por el Comprador (si es necesario para adquirir jurisdicción sobre terceros) para que las disputas puedan resolverse en una sola acción. Por medio del presente, el Vendedor acepta de manera irrevocable la jurisdicción de dicho tribunal o tribunales y acepta comparecer en dicha acción previa notificación por escrito. Nada de lo contenido en esta Orden se interpretará como la creación de una sociedad o empresa conjunta entre las partes. El Vendedor no cederá ni subcontratará ninguno de sus derechos, intereses u obligaciones en virtud del presente sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Los títulos de los párrafos en este documento son solo para conveniencia y no forman parte de esta Orden. Si alguna parte de esta Orden fuera declarada ilegal, nula o inaplicable, las partes restantes permanecerán en pleno vigor y efecto. Todos y cada uno de los derechos y recursos conferidos al Comprador en virtud de esta Orden serán acumulativos y adicionales a, y no en lugar de, los derechos y recursos del Comprador otorgados por ley y equidad, todos los cuales están totalmente reservados por el Comprador. El hecho de que el Comprador no insista, en uno o más casos, en el cumplimiento de cualquiera de los términos, convenios o condiciones de esta Orden, o en ejercer cualquier derecho en virtud del presente, no se interpretará como una renuncia a cualquiera de los otros términos y condiciones de esta Orden

ni como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento futuro de cualquier término, convenio o condición o al futuro ejercicio de cualquier otro derecho en virtud del presente.

23. IMMEX: Si el Vendedor deberá entregar productos en México, el Vendedor es y seguirá siendo el único responsable del pleno cumplimiento de las regulaciones del programa IMMEX, así como de todas las secciones aplicables de las *Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior*.

24. Cumplimiento de los Requisitos Aduaneros de Seguridad de la Carga Marítima: El Vendedor acepta proporcionar la asistencia necesaria para que cualquier envío marítimo de Productos llegue a los EE. UU. de conformidad con los requisitos de declaración de seguridad de la carga de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza ("CBP") para transportistas marítimos ("Requisitos 10+2"), según sean enmendados de vez en cuando por la CBP. Específicamente, el Vendedor deberá (i) proporcionar al agente de Declaraciones de Seguridad del Importador ("ISF") designado por el Comprador o el Vendedor, según sea el caso, cualquier información requerida para permitir que dicho agente de ISF realice una ISF oportuna, precisa y completa ante la CBP; y (ii) garantizar que el transportista que opera la embarcación oceánica (el "Transportista") (a) transmita a la CBP en un formato electrónico aprobado un plan de estiba para la embarcación que cumpla con los requisitos actuales de la CBP de modo que se reciba a más tardar 48 horas después de la salida del buque de su último puerto extranjero o, para viajes de menos de 48 horas, antes de la llegada del buque a su primer puerto de los EE. UU. y (b) envíe electrónicamente a la CBP un mensaje de estado de los contenedores con respecto a ciertos eventos relacionados con la carga destinada a los EE. UU. por embarcación, según lo definido por los reglamentos actuales de la CBP. El Vendedor acepta garantizar que el Transportista defenderá, indemnizará, eximirá de responsabilidad y reembolsará al Comprador frente a todas las multas, sanciones y daños sufridos por el Comprador que surjan de, o estén relacionados con, el incumplimiento por parte del Transportista de los Requisitos 10+2 de la CBP, incluyendo cualesquiera daños sufridos por el Comprador como resultado de la incautación de los Productos por parte de la CBP o una negativa por parte de la CBP a permitir el despacho de aduana de los Productos debido al incumplimiento del Transportista.

25. Cumplimiento de la normativa sobre minerales provenientes de zonas en conflicto: El Vendedor acepta rastrear y certificar o, si el Vendedor no fabrica los Productos, exigir al fabricante de los Productos que rastree y certifique, el país de origen de los minerales incorporados en todos los materiales utilizados por el Vendedor o el fabricante en los Productos o partes de Productos o en la fabricación de los Productos o partes de Productos y proporcionar sin demora al Comprador los documentos y certificaciones que el Comprador solicite para cumplir con las obligaciones de notificación del Comprador ante la Comisión del Mercado de Valores en virtud de la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank relativa a los minerales provenientes de zonas en conflicto.

26. Entrega de artículos sospechosos/falsificados, fraudulentos y de calidad subestándar ("CFSI"): Por medio del presente, se notifica al Vendedor que la entrega de artículos sospechosos/falsificados es de especial preocupación para el Comprador. Si cualquiera de las partes cubiertas por esta Orden se describe utilizando un número de parte del fabricante o utilizando una descripción del producto y/o se especifica utilizando un estándar de la industria, el Vendedor será responsable de garantizar que las partes suministradas por el Vendedor cumplan con todos los requisitos de la última versión de la hoja de datos del fabricante, de la descripción y/o del estándar de la industria aplicables. Si el Vendedor no es el fabricante de los Productos, el Vendedor hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que las partes suministradas en virtud de esta Orden sean fabricadas por el Fabricante de Equipo Original ("OEM") y cumplan con la hoja de datos del fabricante o el estándar de la industria aplicable. En caso de que el Vendedor desee suministrar una parte que puede que no cumpla con los requisitos de este párrafo, el Vendedor deberá notificar al Comprador sobre cualquier excepción y recibir la aprobación por escrito del Comprador antes del envío de las partes de reemplazo al Comprador. Si se suministran partes sospechosas/falsificadas en virtud de esta Orden o se encuentran en cualquiera de los Productos entregados en virtud del presente, dichos artículos serán retirados por el Comprador y/o el OEM, y podrán ser devueltos al Vendedor. El Vendedor deberá reemplazar sin demora dichas partes sospechosas/falsificadas por partes aceptables para el Comprador y el Vendedor será responsable de todos los costos, incluyendo, entre otros, los costos internos y externos del Comprador, relacionados con el retiro y el reemplazo de dichas partes. Los recursos del Comprador descritos en el presente no estarán limitados por ninguna otra cláusula acordada entre el Comprador y el Vendedor en esta Orden. A solicitud del Comprador, el Vendedor deberá devolver cualquier parte falsificada retirada al Comprador para que el Comprador pueda entregar dichas partes a su cliente gubernamental para una investigación más exhaustiva. El Vendedor acepta que cualquier directiva gubernamental o cuasi-gubernamental, como una alerta del GIDEP (Programa de Intercambio de Datos Gobierno-Industria) que indique que dichas partes son falsificadas, se considerará evidencia definitiva de que las partes del Vendedor contienen partes falsificadas. Para mitigar el riesgo de CFSI, el Comprador exige que el Vendedor reconozca este riesgo introduciendo en el programa de garantía de calidad del Vendedor un proceso documentado para prevenir, detectar y retirar las CFSI sospechosas.

27. Protección de datos personales: Los Datos Personales, definidos como cualquier información relacionada con una persona natural identificada o identificable, se considerarán Información Confidencial y se les otorgarán todas las protecciones establecidas en estos términos y condiciones. Además de los términos generalmente aplicables a la Información Confidencial y sin limitar los mismos, las partes acuerdan que cada una procesará, aplicará, visualizará y utilizará los Datos Personales únicamente en la medida necesaria para cumplir con esta Orden. Ninguna de las partes transferirá ni permitirá el uso de los Datos Personales de la otra parte, salvo que la otra parte lo indique o autorice expresamente. Ambas partes deberán cumplir con las leyes aplicables y las mejores prácticas relacionadas con la privacidad y la seguridad de los datos.

28. Cumplimiento comercial:

29. (a) Las partes cumplirán con todas las leyes, reglamentos, órdenes, disposiciones de licencias generales o especiales aplicables en materia de importación, control de exportaciones y sanciones, según puedan ser enmendadas de vez en cuando, incluyendo, entre otras, las de los Estados Unidos, la Unión Europea, el país de exportación y el país de importación de los Bienes, y cualquier otro país con jurisdicción sobre las actividades realizadas en relación con la Orden ("Normativa Comercial"). El Vendedor declara y garantiza que: (i) de acuerdo con la Normativa

Comercial, todos los Bienes son elegibles para la venta, exportación, importación o envío a el o los destinos para el o los usos finales y el o los usuarios finales según lo indicado por el Comprador; (ii) ni el Vendedor ni sus accionistas, partes controladoras o afiliadas, directores o empleados figuran en la Lista SDN, la Lista Consolidada de Sanciones Financieras de la UE o cualquier otra lista aplicable de partes sancionadas ("Objetivo de Sanciones"); (iii) el Vendedor no actuará para o en nombre de, ni facilitará ninguna actividad de o con, ni tratará directa o indirectamente con, cualquier Objetivo de Sanciones en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Orden; (iv) en la fabricación de los Bienes proporcionados en virtud de esta Orden, el Vendedor no ha utilizado parte, componente, material, producto, equipo, sistema o servicio alguno que sea producido, directa o indirectamente, por algún Objetivo de Sanciones, y (v) el Vendedor no permitirá el acceso a, suministrará, exportará, reexportará o transferirá cualquier documentación, tecnología, software u otros artículos que puedan ser proporcionados por el Comprador, en contravención de la Normativa Comercial.

(b) Por otra parte, en ningún momento el Vendedor, directa o indirectamente, exportará, venderá, suministrará o transferirá al Comprador los productos de hierro y acero enumerados en el Anexo XVII de la Regulación del Consejo (EU) 833/2014 que (i) sean originarios de Rusia, (ii) se hayan ubicado en y/o exportado desde Rusia, o (iii) sean productos de hierro y acero enumerados en el Anexo XVII cuando se procesen en un tercer país que importe cualquier cantidad de insumos de hierro y acero originarios de Rusia, independientemente de la ubicación de compra del Comprador.

(c) El Vendedor acepta que: (i) cualquier declaración de cumplimiento de exportación u otro documento de cumplimiento comercial completado por el Vendedor antes de la celebración del Contrato formará parte de este Contrato; (ii) el Vendedor informará al Comprador lo antes posible si alguno de los Bienes deja de ser elegible para envío al destino especificado; y (iii) en caso de que se agreguen más artículos al Contrato, el Vendedor evaluará la elegibilidad de los mismos para el envío y proporcionará un nuevo formulario de declaración de cumplimiento de exportación o informará al Comprador que dichos artículos no son elegibles para el envío.